

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 28 de febrero de 1973 por la que se aprueba a «Seguros Orbita, S. A.» (C-490), la documentación relativa al Seguro del Conductor Profesional.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Seguros Orbita, S. A.» (C-490), en solicitud de aprobación de la póliza, bases técnicas y tarifas del Seguro del Conductor Profesional, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y.

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 28 de febrero de 1973 por la que se aprueba a la Entidad «Mutualidad de Levante» (M-140) la documentación aplicable al Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil del Cazador.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutualidad de Levante» (M-140) en solicitud de aprobación de la proposición, certificado de seguro, bases técnicas y tarifas del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil del Cazador, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y.

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera

*ORDEN de 28 de febrero de 1973 por la que se aprueba a la Entidad «La Paternal Española, Compañía Anónima de Seguros» (C-139), la documentación aplicable al Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil del Cazador.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «La Paternal Española, Compañía Anónima de Seguros» (C-139) en solicitud de aprobación de la proposición, certificado de seguro, bases técnicas y tarifas del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil del Cazador, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y.

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 28 de febrero de 1973 por la que se inscribe a «Unión Médico Farmacéutica, Sociedad Anónima» (C-521), en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y se le autoriza para operar en el Seguro de Asistencia Sanitaria.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Unión Médico Farmacéutica, Sociedad Anónima» (C-521), en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que se refiere el artículo 3.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre ordenación de los seguros privados, así como la correspondiente autorización para operar en el Seguro de Asistencia Sanitaria, a cuyo fin ha aportado las garantías establecidas en los apartados a) de los artículos 6.º y 7.º de la mencionada Ley, acompañando la documentación oportuna, y.

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la petición de la Entidad, aprobándole al propio tiempo la proposición, suplemento, pólizas para servicios completos (clases A, A-1 y A-2), para servicios limitados, para servicios restringidos y las tarifas correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 300.541/71.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.541/71, promovido por «Autobuses Furió, S. L.», contra desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Gobierno Civil de Valencia de 21 de marzo de 1970 ante la Dirección General de Transportes Terrestres, referente a sanción impuesta a la Entidad recurrente, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 30 de noviembre de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad del presente recurso, articulada por la Abogacía del Estado, y entrando en el fondo del mismo, se estima en parte la pretensión aquí deducida por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil, en nombre y representación de la Compañía Mercantil «Autobuses Furió, S. L.», frente a la denegación presunta, por silencio, del recurso de alzada interpuesto por ella ante la Dirección General de Transportes Terrestres, contra acuerdo del Gobierno Civil de Valencia de 21 de marzo de 1970, debiendo anular éste sólo en el particular de la cuantía de la multa impuesta a la actora, que de diez se reduce a cinco mil pesetas, manteniendo los términos del pronunciamiento de dicha Autoridad gubernativa en lo restante, declarando el derecho que asiste a la Sociedad recurrente a la devolución de la diferencia a su favor, en virtud de esta reducción. Sin imposición de costas.»

El excelentísimo señor ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1973.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en los recursos contencioso-administrativos, acumulados, números 500.167 y 500.216.*

En los recursos contencioso-administrativos, acumulados, números 500.167 y 500.216, promovidos por don Salvador Muñoz Álvarez y don Ramón Angel Ortigosa Fernández, contra Resoluciones de la Junta de Retribuciones y Tasas de este Ministerio de Obras Públicas de 8 de abril y 6 de noviembre de 1970, sobre asignación de complementos e incentivos, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 25 de octubre de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin especial imposición de las costas desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Muñoz Álvarez y don Ramón Angel Ortigosa Fernández contra las Resoluciones de la Junta de Retribuciones y Tasas del Ministerio de Obras Públicas de 8 de abril y 6 de noviembre de 1970, sobre fijación de incentivos al Cuerpo de Inspectores del Transporte Terrestre.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que se participa a esa Junta para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de febrero de 1973.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Junta de Retribuciones y Tasas del Ministerio de Obras Públicas.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 300.543/71.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.543/71, promovido por «Autobuses Furió, S. L.», contra denegación presunta, por silencio administrativo, por este Ministerio de Obras Públicas, del recurso de alzada presentado ante la Dirección General de Transportes Terrestres contra acuerdo